



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 11 - Ciudad de México, jueves 14 de julio de 2022](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 235.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 21/2020**.

Se **declara la invalidez** de los artículos 21, fracción II, apartado A, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, y 25, fracción VI, de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Abasolo y Aldama, 21, fracción II, apartado A, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, y 26, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, 13, fracción I, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, 15, fracción I, y 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Antigua Morelos, 21, fracción II, apartado A, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, y 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Burgos, 13, fracción I, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Bustamante, 21, fracción II, apartado A, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, y 25, fracciones II y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, 21, fracción II, apartado A, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, y 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Casas, 20, apartado B, fracción I, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, y 25, fracciones I, IX y XIII, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Madero, 21, fracción II, apartado A, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, y 25, párrafo primero, en su porción normativa ‘búsqueda’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cruillas, 20, fracción II, apartado A, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, 24, párrafo primero, en su porción normativa ‘búsqueda’, y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, 12, fracción I, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, 13, en su porción normativa ‘búsqueda’, y 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Farías, 20, inciso a, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de González, 13, fracción I, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Güémez, 21, fracción II, apartado A, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, y 25, fracciones VI y XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, 21, fracción II, apartado A, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, y 25, fracciones VI y XV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, 13, fracción I, en su porción normativa ‘copias certificadas, búsqueda’, de la Ley



de Ingresos del Municipio de Jaumave, 21, fracción II, apartado A, en su porción normativa 'copias certificadas, búsqueda', y 25, fracciones VI y XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, 19, fracción I, en su porción normativa 'copias certificadas, búsqueda', y 20, en su porción normativa 'copias certificadas, búsqueda', de la Ley de Ingresos del Municipio de Llera, 15, fracción I, en su porción normativa 'copias certificadas, búsqueda', 16, en su porción normativa 'copias certificadas, búsqueda', y 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mainero, 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros y 25 de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Miquihuana y Ocampo, todas del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de diciembre de dos mil diecinueve, en los términos del apartado VII de la presente decisión.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 21/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 264.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.7613 M.N.** (veinte pesos con siete mil seiscientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo por el que se habilitan días inhábiles para tramitar y concluir los actos relativos a diversas licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 265.

Acuerdo por el que se habilitan los días del periodo comprendido del 18 al 29 de julio de 2022, para que se lleven a cabo los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Se autoriza la habilitación de términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes, competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de iniciar, tramitar y concluir, en su caso, los diversos procedimientos de las Licitaciones Públicas e Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicaciones Directas, cuyo objeto es la contratación de obras públicas, adquisiciones de bienes y prestación de servicios, a efecto



de que no se interrumpan los servicios, que implementa la Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Acuerdo por el cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos instruye a la Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos la administración y contratación para la realización de una encuesta de opinión de la Comisión Nacional, así como la elaboración del informe.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 266.

Acuerdo por el que se instruye a la Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos el administrar la contratación para la realización de una encuesta de opinión de la Comisión Nacional, así como la elaboración del informe.

La Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional, deberá reasignar el presupuesto institucional autorizado con el que contaba el Órgano Interno de Control, para administrar la contratación para la realización de una encuesta de opinión de la Comisión Nacional, a la Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos para su mejor funcionamiento y en apego a la normatividad vigente.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y deberá difundirse en el Diario Oficial de la Federación para conocimiento de la población en general y en la página Oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 268.

El Código de Ética de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como **objeto** establecer un marco de principios, valores, compromisos y reglas, que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le brindan servicios; así como, que contribuyan a la prevención de conductas relacionadas con actos de corrupción.

El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/24/2022 por el que se da a conocer el traslado de expedientes a la Tercera Sala Regional de Oriente, con sede en el Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 276.

Acuerdo por el que la Tercera Sala Regional de Oriente iniciará funciones y atenderá al público en general a partir del día 01 de agosto de 2022, y tendrá como sede el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, en el domicilio ubicado en Avenida Osa Menor, número 84, piso 3, de la Reserva Atlixcayotl, Ciudad Judicial Siglo XXI, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, designa al Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde, como Visitador de la Tercera Sala Regional de Oriente.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

El personal de la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar designado para cubrir la guardia del primer periodo vacacional de 2022, deberá coordinarse durante dicho periodo con la Secretaría Operativa de Administración, a fin de procurar el debido proceso de transición señalado en este Acuerdo.

Acuerdo dictado en sesión extraordinaria presencial de fecha 07 de julio de 2022.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo G/JGA/25/2022 por el que se da a conocer la adscripción y suplencia de Magistrados en la Tercera Sala Regional de Oriente, con sede en el Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 280.

Acuerdo por el que, para la debida integración de la Tercera Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, se autorizan los siguientes movimientos:

- I. La adscripción del Magistrado Supernumerario Pedro Martín Ibarra Aguilera, a la Primera Ponencia;
- II. La suplencia de Magistrados por los Primeros Secretarios de Acuerdos en las Ponencias de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplentes de Magistrado Titular, adquieren las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley:
 - a) Licenciado Carlos Camargo Correa, en la Segunda Ponencia; y



b) Licenciada María Gabriela Olguín Arellano, en la Tercera Ponencia

La adscripción y suplencias antes referidas, surtirá efectos a partir del día 01 de agosto de 2022 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Acuerdo dictado en sesión extraordinaria presencial de fecha 07 de julio de 2022.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 282.

Acuerdo SS/9/2022 por el que se **derogan**: la fracción XXVIII del artículo 48; XXVIII del artículo 49; los incisos e) y o), de la fracción I, del artículo 51; las fracciones IV y V del artículo 88; y los dos últimos párrafos del artículo 141; se **modifican**: la fracción XII, del artículo 48; las fracciones XII y XIII del artículo 49; las fracciones II y IV, inciso c), del artículo 50; la fracción III del artículo 58; la fracción XI del artículo 81; el artículo 88, primer párrafo y fracciones I, II, III y IX; las fracciones I y III del artículo 89; el artículo 90, fracciones VIII a XI y XIII; 92, primer párrafo; 104, fracciones I, III y IV; 107, fracción XI; 126, fracción XIII; y 138, fracción X; y se **adiciona**; un último párrafo al artículo 141; todos del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes transitorios.

La Tercera Sala Regional de Oriente iniciará funciones el 01 de agosto de 2022; por lo que se suspenden las labores de la Sala Regional de Tlaxcala y Auxiliar y no correrán los plazos los días del 11 al 14 de julio de 2022, para llevar a cabo las acciones necesarias y realizar la transferencia electrónica de los expedientes.

**Consejo de la Judicatura Federal. Convocatoria de la Licitación Pública Nacional
Número CJF/SEA/DGRM/LPN/042/2022.**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 335.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional referente al Suministro e Instalación de Equipo de Audio y Video Digital para el Auditorio y Aulas de la Escuela Federal de Formación Judicial.

Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2717, 2741, 2786 y 2735, los días 14, 15, 18, 19 y 20 de julio de 2022, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2022”.